



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **7445** de **15 SEP 2025**

Por la cual se causa unas novedades en planta global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como entidad territorial certificada

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y 139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 1278 de 2002 señala: "Artículo 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa (...) (Subrayado fuera de texto).

Que, el artículo primero resolución 3593 del 27 de marzo de 2024 del Ministerio de Educación Nacional dispone la aplicación del Sistema maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitivas mediante dicha solución de tecnología TI, empero establece una regla especial en su parágrafo 2, que determina:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo".

Que, mediante Resolución No. 4485 de fecha 24 de junio de 2025, se nombró en provisionalidad vacante temporal a **JAIME LÓPEZ ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **6766789**, para ejercer el cargo de docente en el **ÁREA de EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA** del municipio de **LA CAPILLA**, en reemplazo de **JULIÁN ALBERTO ÁLVAREZ TIBADUIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7173701, quien se encuentra actualmente desvinculado del cargo, en virtud de la **DECLARACIÓN DE VACANCIA DEFINITIVA POR ABANDONO DEL CARGO**, efectuado mediante Resolución 4357 del 13 de junio de 2025.

Que, como consecuencia de lo anterior, para garantizar la prestación del servicio, garantizar el derecho a la educación y el derechos de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes, se realiza el cambio del tipo de vinculación a **JAIME LÓPEZ ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6766789, para ejercer el cargo de docente en el **ÁREA de EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA** del municipio de **LA CAPILLA**, en reemplazo de **JULIÁN ALBERTO ÁLVAREZ TIBADUIZA** con el fin de dar cumplimiento a los preceptos normativos antes mencionados, y con ocasión al retiro del servicio por declaración de vacancia definitiva por abandono del cargo del educador, **JULIÁN ALBERTO ÁLVAREZ TIBADUIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7173701.



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **7445** de **15 SEP 2025**

Por la cual se causa unas novedades en planta global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como entidad territorial certificada

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Efectuar la novedad en el tipo de vinculación de **JAIME LÓPEZ ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6766789**, con el cambio de nombramiento provisional en vacante temporal a nombramiento **Provisional en Vacante Definitiva**, en el cargo docente en el **ÁREA de EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA** del municipio de **LA CAPILLA**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El nombramiento provisional queda sujeto a la existencia de la necesidad del servicio que dio origen a su nombramiento, y se dará por terminada por la provisión de la necesidad a través de concurso público de méritos; por el traslado de un Docente de propiedad de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Boyacá, sobre el particular; en procesos de reorganización que impliquen la no necesidad del servicio y/o hasta que el funcionario nombrado en provisionalidad cumpla con los requisitos legales para acceder a la pensión de vejez y demás disposiciones normativas que puedan conllevar a la terminación de su vinculación.

Artículo 3. Remitir copia del presente Acto Administrativo al Grupo Funcional de Gestión Documental Historias Laborales.

Artículo 4. Notificar bajo los preceptos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente Acto Administrativo.

Artículo 5. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **15 SEP 2025**

EDDYE YARIK REYES GRISALES

Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Yefer Alexander Pinzón Álvarez – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Tealy Ayala Tibacuy, Subdirectora – Talento Humano

Revisó: Efraín Olivo Melo Becerra, Profesional Especializado (E) – Oficina de Gestión de Personal.

Revisó: María Zobeida Cúñiga Marín, Profesional Universitario- Gestión Personal

Proyecto: Jeduar Hernando Cuadros González, Auxiliar Administrativo – Oficina de Gestión de Personal.